



Resolución Presidencial

N° 039-2025-UNAB

Página 1 de 3

Barranca, 06 de mayo de 2025.

VISTO:

El MEMORANDO N° 319-2025-UNAB-CO/P, mediante INFORME N° 340-2025-UNAB/OPP y el INFORME N° 0467-2025-UNAB/UPPM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2°. - Se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1216-2024-UNAB, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos, así como los recursos que financian el Presupuesto Institucional del Pliego N° 549 Universidad Nacional de Barranca para el año 2025;

Que, mediante el inciso 3 del artículo 10 de la Ley N° 32185 "LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025", precisa que: *"Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del titular de la entidad y se publica en su sede digital: y corresponderá al titular del sector sustentar ante la comisión del presupuesto y cuenta general de la república del congreso de la república dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 028-2025-UNAB, de fecha 11 de abril de 2025, se autorizó, en el presente Año Fiscal, la modificación del límite de gasto establecido en el artículo 10° numeral 3 de la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Pliego 549 de la Universidad Nacional de Barranca, conforme al Anexo "Solicitud de ampliación del límite de gasto";

Que, mediante INFORME N° 0467-2025-UNAB/UPPM, de fecha 06 de mayo de 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que por error involuntario de digitación del INFORME N° 0314-2025-UNAB/UPPM, de fecha 04 de abril de 2025, sobre la "Solicitud de ampliación





Resolución Presidencial

N° 039-2025-UNAB

del límite de gasto”, se consignó un monto de límite de gasto erróneo en la Resolución Presidencial N° 028-2025-UNAB, de fecha 11 de abril de 2025, por lo que resulta necesario subsanar lo mencionado, siendo de la siguiente manera:

DICE:

Sector	Pliego	Específica Detallada de Gasto	Límite de Gasto (actual)	Modificación de Límite (Incremento)	Nuevo Límite de Gasto
10. Educación	549.U.N. DE BARRANCA	2.3.1 2.1 1	33 712.00	400.00	31 112.00

DEBE DECIR:

Sector	Pliego	Específica Detallada de Gasto	Límite de Gasto (actual)	Modificación de Límite (Incremento)	Nuevo Límite de Gasto
10. Educación	549.U.N. DE BARRANCA	2.3.1 2.1 1	33 712.00	400.00	34 112.00

Que, mediante INFORME N° 340-2025-UNAB/OPP, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención del INFORME N° 0467-2025-UNAB/UPPM, suscrito por la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa el error involuntario de digitación del INFORME N° 0314-2025-UNAB/UPPM, de fecha 04 de abril de 2025, sobre la “Solicitud de ampliación del límite de gasto”, que originó un monto de límite de gasto erróneo en la Resolución Presidencial N° 028-2025-UNAB, de fecha 11 de abril de 2025, por lo que resulta necesario subsanar lo mencionado;

Que, mediante MEMORANDO N° 319-2025-UNAB-CO/P, de fecha 14 de mayo de 2025, la Presidencia de Comisión Organizadora, resuelve la Resolución Presidencial N° 028-2025-UNAB, de fecha 11 de abril de 2025, conforme a los informes citados en el considerando precedente;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR la Resolución Presidencial N° 028-2025-UNAB, de fecha 11 de abril de 2025 que autorizó, la modificación del límite de gasto establecido en el artículo 10°





Resolución Presidencial

N° 039-2025-UNAB

Página 3 de 3

numeral 3 de la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Pliego 549 de la Universidad Nacional de Barranca, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

Sector	Pliego	Específica Detallada de Gasto	Límite de Gasto (actual)	Modificación de Límite (Incremento)	Nuevo Límite de Gasto
10. Educación	549.U.N. DE BARRANCA	2.3.1 2.1 1	33 712.00	400.00	31 112.00

DEBE DECIR:

Sector	Pliego	Específica Detallada de Gasto	Límite de Gasto (actual)	Modificación de Límite (Incremento)	Nuevo Límite de Gasto
10. Educación	549.U.N. DE BARRANCA	2.3.1 2.1 1	33 712.00	400.00	34 112.00

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y Portal de Transparencia Estándar

ARTÍCULO 3.- DISPONER que, el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Dirección de la Oficina de Tecnologías de la Información y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
José Luis Servelón Bellido
Abg. José Luis Servelón Bellido
Secretario General